

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 3 de Marzo de 2003.**

**ORDEN DEL DÍA**

**EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

- 1.- APOYO ACUERDO EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE: CAMPAÑA DENOMINADA "ARTÍCULO 130.1, LA CONSTITUCIÓN Y LA ARTESANÍA".
- 2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS: DESARROLLO PROGRAMAS ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO.
- 3.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 4.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 151 HASTA LA 500).
- 5.- RUEGOS.
- 6.- PREGUNTAS.

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 3 de Marzo de 2003.**

## **CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 3 de Marzo de 2003

**Comienzo:** 17:00

**Terminación:** 17:05

**Carácter:** ordinaria

## **ASISTENTES:**

**Presidente:** DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

## **Consejeros:**

### **Asistentes:**

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO  
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO  
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA  
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO  
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA  
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO  
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO  
DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

### **Ausentes:**

DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA

**Secretario Acctal.:** Don Francisco Morales Fernández.

**Interventora Accidental:** Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

**Jefa Negociado Secretaría:** Doña Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

## **1.- APOYO ACUERDO EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE: CAMPAÑA DENOMINADA "ARTÍCULO 130.1, LA CONSTITUCIÓN Y LA ARTESANÍA".**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal. se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Director del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En referencia al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2002, y consideración a las funciones atribuidas a los Directores de Área del Cabildo Insular de El Hierro, establecidas en el Reglamento Orgánico de esta Institución, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 24 de agosto de 1999, en el que expresa, en su artículo 6.1.:

".....b).- Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del área y su supervisión.

c).- Proponer al Presidente que inste de la Comisión de Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta, respeto de las materias de su área"

d).- Proponer al Presidente, el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste, respeto de las materias de su área", se emite la siguiente propuesta:

1.- Apoyar el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2002, referente a la campaña denominada "ÁRTICULO 130.1, LA CONSTITUCIÓN Y LA ARTESANÍA", que la Organización de Artesanos de España Oficio + Arte, está llevando a cabo, pretendiendo obtener reconocimiento por parte de la sociedad y de las administraciones de las peculiaridades características que rodean al sector artesano.

2.- Instar al Sr. Presidente de esta Corporación que habilite los procedimientos oportunos para que el Pleno adopte el siguiente acuerdo: " Reiterar ante el Gobierno Central y a los Ministerios de Economía y Hacienda la necesidad de aplicar lo previsto en el artículo 130.1 de la Constitución sobre modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular el de la Artesanía, con el objeto de la creación de un marco legal, no incluido en las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma y Cabildos Insulares, del que gozan ya los sectores primarios de la agricultura, ganadería y pesca, adecuándose a las especiales características del sector artesano."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta".**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS: DESARROLLO PROGRAMAS ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario Acctal. se procede a dar lectura de la propuesta que formula el Sr. Director del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en Nota de Servicio Interior número 50/38, de fecha 21 de enero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con relación a las funciones atribuidas a los Directores de Área del Cabildo Insular de El Hierro, establecidas en el Reglamento Orgánico de esta Institución, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 24 de agosto de 1999, en el que expresa, en su artículo 6.1.e *"Proponer al Presidente que inste de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta, respecto de las materias de su área"*, y teniendo en cuenta el informe técnico emitido al efecto, se emite la siguiente propuesta:

1.- Que se eleve al órgano en cuestión la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter científico-tecnológico en el campo de ingeniería civil y vial con el menor impacto en el Medio Ambiente."

Visto el Informe emitido por el Técnico del Área de Cultura, con fecha 21 de enero de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con relación a la iniciativa propuesta por el Sr. Consejero de Ordenación Territorial de esta Institución, referente a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter científico-tecnológico en el campo de ingeniería civil y vial con el menor impacto en el Medio Ambiente, se emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES**

La isla de El Hierro demanda en la actualidad nuevos cauces o iniciativas que desarrollen e impulsen la conservación del territorio y al tiempo posibilite la sostenibilidad de sus recursos naturales, económicos, poblacionales,

etc..., proporcionando modelos alternativos a los constituidos en otros espacios del archipiélago, que satisfagan de un modo institucional la posibilidad de actuación en diversos campos de la investigación educativa.

El Cabildo Insular de El Hierro, desde su creación ha tenido como una de sus preocupaciones y dedicaciones principales, la del fomento de la Cultura y el saber de la colectividad ciudadana de la isla, y para ello, el de las Artes, las Ciencias y la Investigación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene encomendado el servicio público de la educación superior, docencia, estudio e investigación, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- a)- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- b)- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- c)- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la Cultura, la Educación y la Investigación. De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción y proyección social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Conscientes de su responsabilidad social y de la necesidad de multiplicar esfuerzo en la óptima aplicación de sus recursos, mediante su actuación conjunta, estas dos últimas Instituciones han propuesto la formalización del texto del convenio de colaboración redactándose a tal efecto el modelo en el que se recoge entre otras el objeto y condiciones de la acción a desarrollar.

#### **SE INFORMA:**

1.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados, que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, a los ordenamientos jurídicos o a los principios de buena administración; quedando la formalización de este convenio excluida de lo estipulado para la realización de contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose en Ley 13/1995, de 18 de Mayo, en su artículo 3.1.c., en cuanto a los contratos excluidos, lo siguiente : “ *Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las restantes Entidades Públicas o cualquiera de ellos entre sí.*”.

2.- Que según consta en el texto del modelo de convenio la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación y, para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

3.- En fecha 29 de marzo de 1999, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación se aprobó un Convenio Marco Global de Colaboración entre el Cabildo Insular y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria en el que se determinaba las condiciones y ámbito de los posibles convenios específicos que se formalizaran con posterioridad.

Teniendo en cuenta que el acuerdo adoptado en sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno de la Institución, de fecha 29 de marzo de 1999, citado anteriormente, es referido a suscribir convenio con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el Área de Cultura ha procedido a informar sobre la formalización de este convenio específico, entendiéndose que para su gestión, desarrollo y control, tanto de las acciones a seguir como de la gestión administrativa del mismo el órgano funcional competente es la Consejería de Organización del Territorio de este Cabildo debido a que cuenta con la dotación de personal especializado para el óptimo funcionamiento del mismo.

4.- Puesto que los miembros de la Comisión de Seguimiento inicialmente establecidos en el Convenio Marco de Colaboración se designaron respecto al Área de Cultura, estos deberán ser sustituidos para el desarrollo de este convenio específico.

Según recomendación del órgano gestor del convenio (la Consejería de Organización del Territorio de este Cabildo), los miembros deberían ser los siguientes :

- a.- Sr. Presidente del Cabildo o Consejero en quien delegue.
- b.- Técnico de Carreteras.
- c.- Técnico de Medio Ambiente ( Biólogo).

Por tanto, sin perjuicio de aquellas consideraciones legales o presupuestarias en las que se pudieran incurrir, y atendiendo únicamente a lo expuesto y a la adecuación de este Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración aprobado entre las instituciones implicadas, se informa de manera favorable a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter científico-tecnológico en el campo de ingeniería civil y vial con el menor impacto en el Medio Ambiente, según el texto que se adjunta."

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor:

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA ISLA DE EL HIERRO, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO EN EL CAMPO DE INGENIERÍA CIVIL. VIALES CON EL MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE.**

En Valverde, a 23 de enero de dos mil tres.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. **Don TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11 y provisto de D.N.I. número 42.667.383-Z. Actúa en representación de la Corporación Insular, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo de Pleno de la corporación, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido.

De otra, el Excmo. Sr. Don **MANUEL LOBO CABRERA**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 82, 85 a) y 150 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 12/1998, de 5 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don **LOTHAR SIEMENS HERNÁNDEZ**, Presidente de la **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS**, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y los Convenios firmados entre ésta y la Universidad precitada, por el que se regulan el Servicio Universidad-Empresa y la Unidad para la Cooperación Educativa y Fomento del Empleo.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

#### **EXPONEN:**

**I.** Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidades Locales, puede concertar los contratos, pactos o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Por razón del objeto especificado más adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la más adecuada, tratándose de acciones de colaboración de la Corporación, en los que los fines del convenio concuerdan con el interés general y redundan en el beneficio de la Isla, y de los herreños en general, tal y como resulta del art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por consiguiente, se está en un supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3.1d) de la Ley 13/1995, de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que a raíz del proceso de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, es competencia de este último el fomento cultural, en sus diversas manifestaciones.

**II.** Que la **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.

- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

**III.** Que la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas** es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente e investigadora y a la inserción y proyección social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su proceso de consolidación, para cuyo fin tiene suscrito con la citada Universidad el Convenio de 1 de septiembre de 1998 por el que se regula, dentro de la Fundación, del denominado "Servicio Universidad-Empresa" y el Convenio de 29 de julio de 1998 por el que se regula la "Unidad para la Cooperación Educativa y el Fomento del Empleo", que sirve de nexo de unión entre el citado Centro docente y la Sociedad y canaliza la gestión económica de cuantos estudios, trabajos, proyectos de investigación, actividades o cursos se realicen

por aquella, sus Departamentos o profesorado para o con la colaboración de instituciones, organismos, corporaciones, asociaciones, empresas y todo tipo de personas físicas o jurídicas, según lo previsto en el artículo 83 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, los Estatutos de la propia Universidad y demás normas concordantes y de desarrollo.

**IV.** Que es deseo de las tres partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las tres instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias.

**V.** Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: Del objeto del convenio.-**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre el Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Estudio de estabilización de suelos.
- b) Comportamiento de la estabilidad a las pendientes.
- c) Evitar la contaminación del caucho de automoción reutilizándolo como aditivo o filler en los aglomerados. Todo ello en el campo de la ingeniería civil y en la búsqueda del menor impacto sobre el territorio.

##### **SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán y ejecutarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estabilización.
- b) Adaptación a las pendientes.
- c) Contaminación ambiental.

##### **TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

##### **CUARTA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.-**

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, a través del Servicio Universidad-Empresa y/o la Unidad para la Cooperación Educativa y Fomento del Empleo, gestionará los fondos económicos específicos que se asignen para la ejecución de los **acuerdos singularizados** que en el futuro se formalicen entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de la Isla de El Hierro al amparo del presente Convenio Marco.



La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, asumirá exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos, que se efectuará según lo previsto en los Convenios que regulan el funcionamiento del Servicio Universidad-Empresa y la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo, y los Estatutos de la Universidad, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la precitada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y concordantes normas de desarrollo.

#### **QUINTA: De la Comisión de Seguimiento.-**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea una **Comisión de Seguimiento**, integrada por tres representantes de cada una de las partes intervinientes, por parte del Cabildo Insular de El Hierro serán:

Los miembros designados para formar parte de la mencionada Comisión tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas y acciones a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos de las entidades firmantes.
- c) Crear las subcomisiones que fueran pertinentes para el desarrollo de los diferentes programas de actuación.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de las instituciones firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

#### **SEXTA: De la duración del Convenio.-**

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de uno mes a la fecha prevista de rescisión del mismo.

#### **SÉPTIMA: De la titularidad y explotación de los resultados.-**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de La Universidad de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

#### **OCTAVA: De la jurisdicción.-**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **NOVENA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico en el campo específico de la ingeniería civil.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**, por unanimidad, **dictamina favorablemente:**

- 1.- Formalizar Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el Desarrollo de Programas de Actuación conjunta de carácter científico-tecnológico en el campo de Ingeniería Civil. Viales con el menor impacto en el Medio Ambiente.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin".**

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

### **3.- MOCIONES DE URGENCIA**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

### **4.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 151 HASTA LA 500)**

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 151 a la 500, ambos inclusivos.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, preguntando en relación con la resolución del estudio cinegético, si se puede tener.

Le responde el **Sr. Presidente** que le será entregado.

No habiendo más intervenciones, **EL PLENO, se da por enterado.**

**5.- RUEGOS**

No los hubo.

**6.- PREGUNTAS**

No las hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Francisco Morales Fernández.**

**DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de marzo de 2003, aprobada en la ordinaria de 07 de abril de 2003, ha quedado extendida en 12 folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 098 al 109 ambos inclusive.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

**Fdo. Francisco Morales Fernández.**